



LOS RIASCOS ENTUTELARON

La familia Riasco sigue padeciendo las consecuencias de la violencia al llegar a la ciudad. Debe cambiar sus costumbres alimenticias y, en muchas ocasiones, vivir de la caridad pública.

Las dos niñas más pequeñas, Luz Marina de dos años y Arelis de cinco meses, se enferman gravemente por las condiciones de insalubridad en las que vive la familia.

Rogelio y su esposa Virginia, con la Carta de Salud que les otorgó la Red de Solidaridad, se acercan al Centro de Salud y después de explicar a varias personas su situación, sus hijas son atendidas.

La niña de dos años evoluciona satisfactoriamente pero a Arelis se le complica la situación. Debe quedar hospitalizada, luego de varios exámenes los médicos dictaminan que se le debe realizar una operación quirúrgica.

Los médicos informan que la familia debe pagar una suma de dinero para poder intervenirla. Rogelio y Virginia hablan con el director del hospital y con la trabajadora social sobre su situación de desplazados pero no logran nada.

Ante la grave situación deciden presentar la siguiente acción de tutela.



Señor
Juez _____
Cali

Ref.: Acción de Tutela

ROGELIO RIASCOS, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 2.777.262 de Quibdó, en mi condición de padre de la menor Arelis Riascos, me dirijo a su despacho para presentar una acción de Tutela contra el señor _____ Director del Centro de Salud _____ ubicado en el Barrio _____, para que se proteja el derecho a salud y a la vida de mi hija menor.

Fundamento mis pretensiones en los siguientes **HECHOS**:

1. El día _____ se ordenó por parte del médico _____ del Centro de Salud realizar una cirugía _____, operación que a la fecha de presentación de esta acción de tutela no se ha efectuado.
2. Para realizar la cirugía los médicos me informan que debo pagar una suma de dinero que no poseo, por ser desplazado.
3. De esta operación depende la salud y la vida de mi hija,
4. _____
5. _____

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito a usted señor juez se ordene lo siguiente:

1. Tutelar el derecho a la salud y el derecho a la vida de mi hija Arelis.
2. Ordenar al Centro de Salud o al hospital _____ se realice la operación a mi hija inmediatamente.

PRUEBAS

1. Fotocopia de la Carta de Salud que me entregó la Red de Solidaridad de fecha _____
2. Fotocopia de la orden de cirugía expedida por el doctor _____
3. Solicito señor Juez se oficie al Centro de Salud _____ para que allegue a su despacho copia de la historia clínica de mi hija Arelis.
4. _____
5. _____

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el capítulo de pruebas y copia de la presente tutela para el archivo del juzgado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Nacional, artículos 49, 50, 86.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra tutela, con fundamento en los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la siguiente dirección: _____

El Centro de salud está ubicado en la siguiente dirección: _____

Atentamente,

ROGELIO RIASCOS
C.C. 2.777.262 de Quibdó

■ **¿Qué es la acción de tutela?**

Es un mecanismo judicial establecido por la Constitución Nacional y que está al alcance de todos los ciudadanos y ciudadanas para la protección de sus derechos fundamentales.

■ **¿Cuándo se utiliza?**

Se utiliza contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar los derechos fundamentales. También procede contra acciones y omisiones de los particulares, cuando ellos tengan a su cargo algún servicio público como educación, salud, servicios públicos domiciliarios, o tomen decisiones que afecten los derechos fundamentales de las personas.

■ **¿En qué casos no se utiliza?**

La acción de tutela no puede utilizarse cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, a menos que se utilice como un mecanismo provisional para evitar un perjuicio irremediable; es decir, sólo procede cuando se lesionan derechos fundamentales que no estén protegidos por otro medio de defensa como sucede, por ejemplo, con el derecho a la libertad personal que se encuentra protegido exclusivamente por el Habeas Corpus.

■ **¿Quién puede presentar la acción de tutela?**

La acción de tutela puede ser ejercida por cualquier persona que considere que son vulnerados sus derechos fundamentales. La tutela puede presentarla directamente el afectado o, en caso de que el afectado no esté en condiciones de promover su propia defensa, puede hacerlo otra persona en su representación.

El defensor del pueblo y las personerías municipales pueden interponer la acción de tutela en nombre de cualquier persona que se los solicite o que esté en situación de desamparo o indefensión.

■ **¿Cómo se utiliza?**

La acción de tutela podrá ser presentada por escrito, en forma verbal, por telegrama o por cualquier medio de comunicación.



En la solicitud de tutela se expresarán, con la mayor claridad posible, los hechos (acciones u omisiones) que constituyen amenaza o violación de un derecho fundamental, el nombre de la autoridad pública o del particular causante de la violación, y el nombre y la dirección de la persona que presenta la acción de tutela.

■ **¿Se necesita abogado para la acción de tutela?**

La ley no exige abogado. La parte interesada puede presentarla directamente.

■ **¿Qué pasa si la persona interesada no sabe leer ni escribir?**

Si la persona no sabe escribir o es menor de edad, la acción de tutela podrá ser ejercida verbalmente; el juez deberá atender de inmediato al solicitante, y ordenará al secretario del juzgado que levante el acta.

■ **¿Contra quién se presenta la acción de tutela?**

La acción de tutela se dirige contra la autoridad pública o el representante del órgano que con su conducta de acción u omisión vulneró o puede vulnerar un derecho fundamental.

■ **¿Ante quién se presenta?**

Ante cualquier juez de la república del lugar donde ocurre la violación o amenaza al derecho fundamental. Pueden ser los jueces penales, civiles o laborales, municipales o del circuito. También se podrá presentar ante los tribunales del distrito, quienes normalmente tienen su sede en la capital del departamento.

■ **¿Cuántos días de plazo tiene el juez para decidir?**

El juez contará con un plazo máximo de diez días hábiles para resolver la acción de tutela. Este plazo no puede extenderse ni un día más. Esto quiere decir que dependiendo de la situación que origina la tutela, el juez tiene que actuar de manera inmediata o dentro de los diez días siguientes si la situación lo permite, practicando dentro de ese lapso todas las pruebas solicitadas.